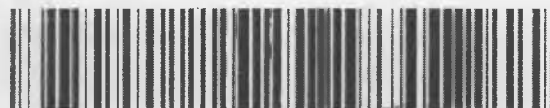


Factura: 001-002-000057644



20191701015P03817



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701015P03817					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (11-27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ YAKOVLEVA NINA EKATERINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718980657	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEVALLOS LLORENTE SANDRA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0910882620	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Tario,

PROTOCOLO: 2019/17/01/15/P03817

FACTURA No. 000057644

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PM1000 S.A.

OTORGA:

SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE

NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA

CUANTIA:

USD\$800,00

CLEANING.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón, comparece la señora SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE, por sus propios y personales derechos, domiciliada en ciudad Celeste, la coralia, manzana 2 villa 13, Samborondón, teléfono móvil: 0985824448, correo electrónico: sandracevallos@hotmail.com; y, la señorita NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la calle pasaje Salazar y Guayaquil, sector Tumbaco, teléfono móvil: 0979463861, correo



1 electrónico: ninayako186@gmail.com; con plena capacidad, libertad
2 y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, en calidad
3 de ACCIONISTAS. Las comparecientes declaran ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
5 divorciada la primera y soltera la segunda, de ocupación empleadas
6 privadas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil la primera y de
7 tránsito por esta ciudad, y en esta ciudad de Quito Distrito
8 Metropolitano la segunda, hábiles en derecho para contratar y
9 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de
10 haberme exhibido sus documentos de identificación. Advertidos los
11 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
12 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
13 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de
14 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
15 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
16 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
18 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
20 esta SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE, de estado civil
21 divorciada, domiciliada en Samborondón de paso por esta ciudad,
22 NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA, de estado civil
23 soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son
24 ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
25 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
26 bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una
27 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y

1 a las normas del Código Civil, de forma supletoria. **TITULO I.**
2 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PM1000 S.A.** Del
3 **nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-**
4 El nombre de la compañía que se constituye es **PM1000 S.A.**
5 **Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el
7 cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
8 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
9 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
10 legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de
11 la compañía consiste en: a) Gerencia y administración de todo tipo
12 de proyectos de ingeniería especialmente proyectos eléctricos,
13 hidroeléctricos, de telecomunicaciones y de prevención de incendios.
14 b) Consultoría en el desarrollo de proyectos de ingeniería y
15 construcción. c) La prestación de servicios técnicos y de consultoría
16 en los diferentes campos de la ingeniería. d) La realización de
17 trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia, geofísica:
18 ambiental, topográficas y de planimetría c) Servicios de construcción
19 de obras públicas y privadas. e) Comercialización de todo tipo de
20 productos para la construcción, equipos eléctricos, equipos de
21 telecomunicaciones. f) Montajes electromecánicos de centrales de
22 generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etcétera. g) Los
23 montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales,
24 comerciales o de infraestructura. H) La construcción de estructuras
25 para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o
26 metálicas. I) Adquisición, producción, transformación, distribución y,
27 en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e
28 implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la



1 construcción. En general, para la realización de su objeto
2 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
3 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. Entre otros
4 contratos de distribución, franquicias, representaciones, asesoría.
5 Las etapas en las que podrá desarrollar las actividades descritas en
6 el párrafo anterior serán producción de servicios, comercialización,
7 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
8 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
9 asesoramiento, intermediación, inversión, e importación. En
10 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
11 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su
12 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
13 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
14 existencia y de su actividad. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de
15 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
16 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
18 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
19 aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y**
20 **acciones.-** El capital suscrito es de USD\$800,00 (OCHOCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en
22 800 (ochocientas) acciones de un valor nominal de USD \$ 1,00 (UN
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. El
24 capital autorizado es de USD\$1.600,00 (MIL SEISCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). **Artículo**
26 **Sexto.- Del aumento de capital.-** El capital de la compañía podrá
27 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por

1 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en
2 la suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que
3 tuvieron pagadas al momento de realizar dicho aumento. **Artículo**
4 **Séptimo.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las
5 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a fin
6 de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos
7 el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general
8 podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o
9 extraordinarias. **Artículo Octavo.- Del reparto de utilidades.-** Las
10 utilidades serán repartidas entre los accionistas a prorrata al valor
11 pagado de las acciones que posea cada accionista en la compañía,
12 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal.
13 El destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **Título III.**
14 **Del gobierno y de la administración. Artículo Noveno.- Norma**
15 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
16 general de accionistas, y su administración al gerente general y al
17 presidente. **Artículo Décimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a
18 junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso
19 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por
21 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
22 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
23 la junta. Igualmente, el Presidente a pedido del veinte y cinco por
24 ciento (25%) del capital social convocará a junta para tratar los
25 asuntos que indiquen en su petición conforme a lo establecido en la
26 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**
27 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
28 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los



1 accionistas que tengan más del cincuenta por ciento (50%) del
2 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
3 instalará con el número de accionistas presentes debiendo
4 expresarse así en la convocatoria, siempre que se cumplan los
5 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
6 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
7 **Décimo Segundo.- Quórum especial.-** Para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
10 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
11 liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de
12 concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado;
13 en segunda convocatoria bastará la tercera parte del capital pagado;
14 y en tercera convocatoria la que no podrá tomar más de sesenta días
15 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de ésta; se reunirá con el número de accionistas presentes,
17 debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo**
18 **Tercero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de
19 la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Cada acción da derecho a un voto.
21 **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a
22 la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
23 al órgano de gobierno de la compañía anónima y especialmente: a)
24 Señalar y dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de
25 las cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las
26 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
27 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas
28 vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este

1 Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
2 especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación
3 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
4 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
5 de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión
6 y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al
7 presidente y al gerente general, así como fijar sus remuneraciones y
8 removerlos por causas legales; g) Autorizar las operaciones que se
9 refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o
10 inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar la constitución
11 de mandatarios generales de la compañía; i) Resolver sobre el
12 establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el
13 extranjero; j) Autorizar la participación de la compañía en otras
14 sociedades o negocios; k) Resolver sobre cualquier asunto que no
15 esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía,
16 tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
17 intereses de la compañía. l) Autorizar al gerente general en todas las
18 operaciones superiores a los USD\$50.000,00 (CINCUENTA MIL
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tanto
20 adquisiciones como ventas de bienes de la compañía que superen este
21 valor. **Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.-** No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
27 de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la
28 junta. **Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la**



1 **compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general
2 para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
3 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
4 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
5 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
6 b) Actuar de secretario las reuniones de junta general a las que
7 asista; c) Realizar todos los actos de administración diaria de las
8 actividades de la compañía; d) Someter anualmente a la Junta
9 General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de
10 la compañía y presentar el balance anual; e) Convocar a las
11 reuniones de la junta general; f) Suscribir con el presidente los
12 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
13 accionista; g) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
14 reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que
15 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplir de su
16 cometido; h) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía; i)
17 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de
18 comercio; j) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en
19 la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
20 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de
22 la compañía en cualquier acto, contrato u obligación; l) Realizar
23 adquisiciones y enajenaciones de los bienes de la compañía por
24 montos inferiores a las USD\$50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Para operaciones
26 superiores a este monto requerirá autorización de la junta general.
27 **Artículo Décimo Séptimo.- Presidente de la compañía.-** El
28 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de



1 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
2 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado. Para ser presidente de la compañía no es necesario
4 ser accionista de la misma. Corresponde al Presidente: a)
5 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en
6 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
7 temporal o definitivamente; b) Presidir las reuniones de junta
8 general a las que asista, y firmar, con el gerente general, las actas
9 respectivas; c) Suscribir en conjunto con el gerente general los
10 títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista;
11 d) Girar conjuntamente en las cuentas bancarias de la compañía con
12 el Presidente cuando la junta general de accionistas así lo disponga.

13 **Artículo Décimo Octavo: Designación de Administradores.-**

14 Para el inicio de actividades de la compañía los accionistas nombran
15 como Gerente General a SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE,
16 y como presidente a NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA.

17 **Título IV. De la fiscalización. Artículo Décimo Noveno.-**

18 **Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, un
19 principal y un suplente, que durarán en sus funciones un año. Los
20 comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
21 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
22 y en interés de la compañía. El comisario deberá presentar al cierre de
23 cada ejercicio económico, a la Junta General un informe sobre sus
24 actividades de fiscalización. **Título V. Disolución y liquidación.**

25 **Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**

26 **Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o
27 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
28 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de



1 acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre los
2 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De
3 haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador
4 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo
5 caso la Junta General fijará a la remuneración de los liquidadores.

6 **Título IV. INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo.-**

7 **Integración de Capital.-** Las partes declaran que el capital de la
8 compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en
9 numerario que a continuación se detallan:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE	\$ 536	536	67%
NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA	\$ 264,00	264	33%
TOTAL	\$ 800,00	800	100%

10 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores en
11 cumplimiento a la ley, declaran bajo juramento: que depositarán el
12 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez
13 que la misma tenga personería jurídica; que el capital social de la
14 compañía se encuentra íntegramente pagado y correctamente
15 integrado de conformidad con el cuadro de integración de capital
16 que consta en la presente escritura. Así mismo los comparecientes
17 declaran bajo juramento someterse estrictamente a todo el contenido
18 de la presente escritura **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
19 contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con
20 matrícula profesional siete cinco uno nueve del Colegio de Abogados
21 de Pichincha, para que a su nombre solicite al Registro de Mercantil,
22 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del
23 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente

1 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, y para
2 que obtenga el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de
3 Rentas Internas, este último documento también podrá ser obtenido
4 por la señorita Lida Natalia Muñoz Ayala, quien además podrá
5 solicitar la clave de uso de medios electrónicos pudiendo firmar
6 cuanto documento fuera necesario para este efecto, así como
7 solicitar la clave ante la Superintendencia de Compañías. Usted,
8 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
9 estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura
10 pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Verónica
11 Villasís, con el número de matrícula siete mil quinientos diez y nueve
12 del Colegio de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la
13 presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el
14 caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a las
15 comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su
16 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al
17 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy
18 fe.

19
20
21
22
23
24 F) SANDRA JUDITH CEVALLOS LLORENTE

25 CC. 0910882620

26
27
28 Siguen -

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 Las firmas.-

2
3
4
5
6
7 F) NINA EKATERINA RODRIGUEZ YAKOVLEVA
8 CC. 1718980657

9
10
11
12
13 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
14 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
15
16
17
18
19
20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7852915

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PM1000 S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CERTIFICADO DE VOTACION CAS

26 MARZO 2013

0004 0008 . 023 071362820

CEVALLOS ILICRENTES SANDRA JUDITH

PROVINCA GUAYAS

CANTON SABORACION

COORDINACION

INSTRUMENTO LA PUNTILLA SATELITE

Foto: 1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, por la que la CQPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

17 SEP 2013

Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Sandra J.

Número único de identificación: 0910882620

Nombres del ciudadano: CEVALLOS LLORENTE SANDRA JUDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS DAVILA ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLORENTE ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

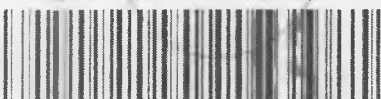
Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-261-26795



199-261-26795

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910882620

Nombre: CEVALLOS LLORENTE SANDRA JUDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-261-26817



191-261-26817



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / REGISTRO CIVIL

Nº 171898065-7



CIVIL
CIUDADANÍA ECUATORIANA
NOMBRES RODRIGUEZ YANOVLEVA
NMA ELLA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

PROFESION / OCUPACION

INGENIERIA

RODRIGUEZ CALDERON OSCAR EMBESADO

YANOVLEVA ELENA PAULOVNA

QUITO

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

2018-08-21

Handwritten signature

Handwritten signature

Am List

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2013



0043 P
JUN 2013

0043 - 154
CANTON QUITO

171890657
CANTON QUITO

RODRIGUEZ YAKOMLEVA NINA EKATERINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCULO ELECTORAL

PARROQUIA: TUMBACO

ZONA: 1

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante
mí.
Quito

17 SEP 2013

Dr. Justo Carlos Meriles Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1718980657

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ YAKOVLEVA NINA EKATERINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ CALDERON OSCAR EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: YAKOVLEVA ELENA PAVLOVNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

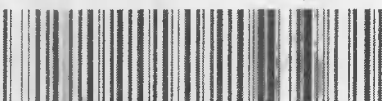
Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-261-26888



192-261-26888

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718980657

Nombre: RODRIGUEZ YAKOVLEVA NINA EKATERINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CARLOS ANIBAL FLORES PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-261-27010



192-261-27010





SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PM1000 S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

